



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Patrimonio Cultural Inmaterial

1 GA

Distribución limitada

ITH/06/1.GA/CONF.201/6B
París, 2 de junio de 2006
Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**ASAMBLEA GENERAL DE ESTADOS PARTE EN LA CONVENCIÓN PARA LA
SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

Primera reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XII
27- 29 de junio de 2006

Punto 6B del orden del día provisional: Aprobación una resolución relativa al mandato de los Estados miembros del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

Proyecto de resolución: párrafo 3.

1. En cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 6 de la Convención, la Asamblea General elegirá a los Estados miembros del Comité por un mandato de cuatro años, a excepción de la mitad de los Estados miembros del Comité elegidos en la primera elección, cuyo mandato será de dos años (párrafo 3 del Artículo 6). Conforme al párrafo 4 del Artículo 6, la Asamblea General procederá a renovar la mitad de los Estados miembros del Comité cada dos años.
2. En caso de que la Asamblea decida celebrar su segunda reunión ordinaria en octubre de 2007 y las reuniones ulteriores cada dos años a partir de esa fecha, los miembros del Comité elegidos en la primera reunión ordinaria sólo habrían ejercido sus funciones durante un año y cuatro meses (en lugar de dos años) o tres años y cuatro meses (en lugar de cuatro años) cuando se celebrasen elecciones en la segunda y cuarta reuniones ordinarias de la Asamblea. El fin del mandato previsto en los párrafos 2 y 3 del Artículo 6 y 6 de la Convención no coincidiría con la celebración de la segunda y tercera reuniones ordinarias de la Asamblea General. Habida cuenta de lo anterior, todos los Estados que presenten su candidatura al Comité podrían aceptar que, si salieran elegidos, ejercerían sus funciones desde el fin de la primera reunión de la Asamblea hasta el final de su tercera reunión ordinaria o – en caso de que les tocara por sorteo un mandato limitado – hasta el final de la segunda reunión ordinaria.
3. La Asamblea General podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 1.GA 6B

La Asamblea General,

1. *Habiendo examinado el documento ITH/06/1.GA/CONF.201/6B,*
2. *Toma nota de que todos los Estados Parte que presenten su candidatura al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aceptan voluntariamente que, en caso de salir elegidos, ejercerán sus funciones hasta el final de la tercera reunión de la Asamblea General o – para los miembros del Comité a los que se aplique lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 6 – hasta el final de su segunda reunión ordinaria.*